



Multa sealego mas cercano, cuyo oficio es de igual fdo. q. se dirigió con propio: díjole,
estimado.

Acuerdo

En la Villa de Toluca a veinte y siete de octubre de mil ochocientos treinta
y tres. Reunidos los Sres. de la Diputación Provincial, en su oficio, a la
sección por segundo vez la señ. del Dr. Virtud te Subdelegado Provincial y
miembros de esta Provincia, sta. de los gastos del actual recibido en veinte y dos de junio
en cuenta otra de la Dirección General de Veinte y Cuatro de Septiembre último p.
q. se manifestase el cuantioso de lo que se ha formado a instancia del Notario Penal
sobre validación de la causa o periodo de 1810 q. quedó devuelto al oficio
de esta Villa de Toluca. Guardada por el Atendimiento del Oficio de su Caja q.
el q. se supone en el expediente existe en el día q. se contabilizó el q. se propuso
por su uso y en q. precio se habrá guardado el de estos últimos. Y en Madrid en
tercios habiendo reunido todas las noticias y antecedentes necesarios dieron
Acuerdo y Acordaron se informe a su Señoría por medio de oficio q. el Oficio de
su Caja q. se menciona en otra. Ora. se Comuniq. por Parque Lorente La-
no vecino de esta villa en el año de 1813. q. al ser de tener acuerdo el
de Propios Ramón Guardiola hoy difunto q. en uso de la frangüicia q. entonces
concedían las ordenes q. estaban quedando sin uso en el siguiente año q. por
haber adquirido los Propios la prioridad con el establecimiento del legítimo
nuevo gobierno del Rey V.E., hasta q. en 1820 volvió a reinar el Sistema
Constitucional e instaurado Lorente otro. Oficio edifico otro de mayor ex-
tensión en una fracción q. el anterior, disfrutando libremente hasta mediados
del 1823. en q. restituido S.M. en sus díos. Sobreavos le produjo tanto el Ayuntamiento
y el notario perjudicado q. causado al de Propios. Y en Consecuencia lo cedió a otro
fondo en 1823 q. debería cobrarse en los
Subastas que dieron el 1º de Junio de 1824. Sacandolo a subasta anualmente. Quien en
fui de 1827. quedó pagada otra suma en la forma q. expresada adquiriendo de
los Propios la propiedad y posesión de este fondo recibiendo sus productos
exclusivamente importantes desde el 1º de Junio de 1828. hasta el de Diciembre
del presente q. tiene q. haber sido en el año mencionado para el año

